

habiendo recibido además la declaración aprobada por el Comité Administrativo de Coordinación⁴⁶,

1. *Decide* que el foro apropiado para el examen final del proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 34^o período de sesiones, sea una conferencia de plenipotenciarios que no se convocará antes de 1985;

2. *Conviene* en decidir en su trigésimo noveno período de sesiones la cuestión de la fecha y el lugar de convocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, así como la cuestión de la participación en la Conferencia;

3. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten por escrito, a más tardar el 1^o de julio de 1984, sus comentarios y observaciones sobre el proyecto final de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales preparado por la Comisión de Derecho Internacional, así como sobre las cuestiones que se mencionan en el párrafo 60 del informe de la Comisión sobre la labor de su 34^o período de sesiones⁴⁷;

4. *Invita también* a las principales organizaciones intergubernamentales internacionales que aún no lo hayan hecho a que presenten por escrito en el mismo plazo sus comentarios sobre el asunto;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya dichos comentarios para facilitar el examen del asunto por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. *Insta* a los posibles participantes en la Conferencia a que realicen consultas sobre el proyecto de artículos mencionado y otras cuestiones conexas antes del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General con el fin de facilitar la conclusión con éxito de la labor de la Conferencia;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales".

101a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/140. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped⁴⁷,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas⁴⁸ y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas⁴⁹,

Recordando además que los problemas relativos a las prerrogativas e inmidades de todas las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su seguridad y la de su personal revisten gran importancia y son motivo de grave preocupación para los Estados Miembros, así como una responsabilidad primordial del país huésped,

Observando con profunda preocupación que continúan los actos que violan la seguridad del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas,

Reconociendo que las autoridades competentes del país huésped deberían continuar adoptando medidas eficaces, en particular para evitar actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 60 de su informe⁴⁷;

2. *Condena enérgicamente* todo acto que viole la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal;

3. *Insta* al país huésped a que continúe tomando todas las medidas necesarias para garantizar eficazmente la protección y la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal, con inclusión de las disposiciones prácticas para prohibir las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

4. *Recuerda* que la observancia permanente del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas sigue siendo una condición indispensable para el funcionamiento normal de la Organización;

5. *Exhorta* a todos los países a que fomenten la conciencia pública al respecto explicando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y todas las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que se siga ocupando activamente de todos los aspectos de las relaciones entre las Naciones Unidas y el país huésped y que continúe insistiendo en la importancia de que se adopten medidas eficaces para evitar los actos de terrorismo y violencia contra las misiones y su personal;

7. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971 de la Asamblea General;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

101a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/141. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Reafirmando su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285

⁴⁶ A/C.6/38/4, anexo.

⁴⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/38/26).

⁴⁸ Resolución 22 A (I).

⁴⁹ Resolución 169 (II).

(XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y 3349 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

Recordando asimismo sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972, 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

Recordando especialmente su resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la cual estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones 31/28 de 29 de noviembre de 1976, 32/45 de 8 de diciembre de 1977, 33/94 de 16 de diciembre de 1978, 34/147 de 17 de diciembre de 1979, 35/164 de 15 de diciembre de 1980, 36/122 de 11 de diciembre de 1981 y 37/114 de 16 de diciembre de 1982,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones⁵⁰, así como de las opiniones y observaciones formuladas por los Estados Miembros al respecto⁵¹,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1983⁵²,

Observando la importancia que puede tener la celebración de consultas antes de los períodos de sesiones entre los miembros del Comité Especial y otros Estados interesados a los efectos de facilitar el cumplimiento de la tarea del Comité,

Considerando que el Comité Especial aún no ha completado el mandato que le fue encomendado,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 2 al 27 de abril de 1984;

3. *Pide* al Comité Especial que en su próximo período de sesiones:

a) Asigne prioridad y dedique más tiempo a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos, a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas, especialmente del Consejo de Seguridad, y permitirles que cumplan plenamente con las responsabilidades que les incumben en la materia con arreglo a la Carta; para ello habrá que examinar, entre otras cosas, la prevención y eliminación de las amenazas a la paz y de las situaciones que puedan dar origen a una fricción internacional o a una controversia; el Comité Especial examinará todas las cuestiones con miras a presentar sus conclusiones a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 4 de esta resolución, a fin de que ésta apruebe las recomendaciones que considere apropiadas;

b) Prosiga su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, que:

i) Examine la propuesta contenida en el documento de trabajo sobre el establecimiento de una comisión permanente de buenos oficios, mediación y conciliación para el arreglo de controversias y la prevención de conflictos entre Estados⁵³;

ii) Continúe examinando, de conformidad con el acuerdo a que llegó el Comité Especial⁵⁴, la propuesta relativa a la preparación de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados;

c) Concluya su labor en curso sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes con miras a presentar sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Pide también* al Comité Especial que tenga en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revista interés para los resultados de su labor;

5. *Insta* a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en la labor del Comité en cumplimiento del mandato que se le confió;

6. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros, incluso en reuniones de sus grupos de trabajo;

7. *Invita* a los gobiernos a presentar o a actualizar, si lo consideran necesario, sus observaciones y propuestas, de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

8. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial;

9. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

101a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/142. Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/167 de 16 de diciembre de 1981, en que decidió, entre otras cosas, que se tomaran medidas apropiadas para ultimar el proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional,

Tomando nota, a ese respecto, de los esfuerzos que está realizando la Comisión de Derechos Humanos para

⁵⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

⁵¹ Véase A/38/358.

⁵² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/38/33).

⁵³ A/38/343, anexo.

⁵⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/38/33), párrs. 109 y 110.